

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo - Córdoba.15 de julio de 2021, Señora Juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, que el término de traslado de la liquidación adicional del crédito se encuentra vencido y no se presentó objeción alguna. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDGAR LUIS MARTINEZ GALEANO C.C. N° 1.064.996.556
APODERADO: ALVARO ENRIQUE PALACIO GUZMAN C.C. N° 19.212.630
DEMANDADO: ARMANDO MANUEL DORIA ALTAMIRANDA C.C. N° 7.383.048
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2019-00287-00

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del proceso, aprobando la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, donde se especifica el capital y los intereses, toda vez que no fue objetada.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, donde se especifica el capital e intereses, como lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso, toda vez que no fue objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN
PELAYO-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05d5d7d1a3484e5beaf32bca4095bcf7391f9349e7640e1e4d1aa7e0380d5712

Documento generado en 15/07/2021 08:55:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>